

## ACUERDO

Reunidos, a 02/07/2018, por una parte, \_\_\_\_\_ en nombre y representación propia y, por otra \_\_\_\_\_ en nombre y representación de Eurocios Freetime, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, \_\_\_\_\_, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la cancelación unilateral de un pedido realizado a través del portal [www.subastadeocio.es](http://www.subastadeocio.es), del que es responsable Eurocios Freetime, S.L. (en adelante Subasta de Ocio), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 000003268 (Televisor Smart TV Philips 55") el pasado 3 de mayo, por un importe de 430,19 Euros. No obstante la confirmación del pedido, y tras numerosos requerimientos por su parte, el particular alega que desde la reclamada le indicaron que no podían servirle el producto debido a la falta de existencia, a pesar de lo cual el artículo se encuentra disponible en su web a un precio superior. Sin embargo, a fecha de la interposición de la reclamación aún no ha recibido el abono del importe correspondiente, por lo que, no conforme, solicita la entrega del artículo adquirido según las condiciones pactadas o, en su defecto, el reembolso de la cuantía abonada y de los intereses por demora.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 4 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Subasta de Ocio, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 30 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Subasta de Ocio habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe del pedido el pasado 14/06.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 31.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Subasta de Ocio del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 02/07/2018.

Eurocios Freetime, S.L.